



Ayuntamiento de Frigiliana

Expediente Nº: 649/2016.

ACTA DE LA SESION Ordinaria CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2016.

En la Casa Consistorial de Frigiliana en **el día 20 de junio de 2016 y a las 10:15 horas** horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio González Conejero, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Frigiliana, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que se expresan a continuación con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Excmo. Sr. Alcalde- Presidente:

Don José Antonio González Conejero (PP)

Ilustrísimos señores Concejales Asistentes:

David Raya Vaca. (P.P).

Sofía de los Ángeles González Herrero (PSOE).

Carmen Cerezo Sánchez. (PSOE).

Como oyente asiste el Sr. Antonio Manuel López Martín. (PSOE)

Asistidos por el Sr. Secretario - Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que da fe del acto.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1º LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2016 (Expte. nº. 599/2016).

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 6 de junio de 2016 (Expte. nº 599/2016)** y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana **en fecha 6 de junio de 2016** tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales de la Corporación.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde Presidente se somete a la consideración de los presentes los Expedientes Administrativos tendentes a la

Ayuntamiento de Frigiliana

C/ Real, 80, Frigiliana. 29788 Málaga. Tfno. 951707659. Fax: 952533434

JOSE DOMINGO GALLEGO ALCALÁ (1 de 2)
Secretario Interventor
Fecha Firma: 06/07/2016
HASH: 6b0151fa0d710a17a82ce63e31ea784d

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CONEJERO (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/07/2016
HASH: 4813ac395329da0a10871898613bd9b4



Cód. Validación: 7PFXRPY9EYKN9DJ24M6KSPYZX | Verificación: <http://frigiliana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 11



Ayuntamiento de Frigiliana

obtención de Licencia Urbanística para realización de obras y/o instalaciones referidos a continuación, los cuales han sido a su vez analizados por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo.

Conocidas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de Licencias Municipales urbanísticas tendentes a la realización de las actuaciones en cada caso recogidas.

RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Sr. Técnico Municipal y Sr. Secretario Interventor, en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o a sensu contrario la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio.

CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; **2)** Los artículos 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; **3)** Los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **4)** Los artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; **5)** Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; **6)** El artículo 7 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería; **7)** El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; **8)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículo 21.1 apartado q] en cuanto a la competencia del Alcalde para el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, competencia que se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de este municipio.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia.

CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando a salvo las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación.**

CONSIDERANDO que las **Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Frigiliana.





Ayuntamiento de Frigiliana

CONSIDERANDO que no son susceptibles de otorgar aquellas licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción, edificación o edificación e instalación y de uso de suelo, incluidos el subsuelo y vuelo que requieran de autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidos o emitidos en los términos previstos en la legislación pectoral.

CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, las obras deberán **iniciarse en un plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**, a contar igualmente a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación.

CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras.

CONSIDERANDO que las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo el adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la Licencia.

CONSIDERANDO que si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en la misma, deberán recabarse informe técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación, y para el caso de que la misma sea sustancial será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento contemplado en el Artículo 11 y s.s del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF), a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.-Expediente nº 85/2016.- Se presenta solicitud de licencia de obra mayor en el registro de entrada en fecha 25 de enero de 2016, a las 14:11 horas, registro de entrada nº 2016-E-RC-324, por DE LA TORRE S.A., para realización de obras en Plaza del Ingenio nº 4, consistentes en actuaciones en el interior de local comercial sin afectar a fachada ni estructura consistentes en la adecuación del mismo para la actividad de bar-restaurante.

Se adviera al expediente que obran sendos informes favorables, ambos de fecha 6 de Junio de 2016, emitidos respectivamente por el Sr. Arquitecto Asesor Municipal, así como por el funcionario de carrera Secretario Interventor.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a DE LA TORRE, S.A., titular del documento de identificación nº A29000742 en expediente 85/2016, para la realización de actuaciones en el interior de local comercial sin afectar a fachada ni





Ayuntamiento de Frigiliana

estructura consistentes en la adecuación del mismo para la actividad de bar-restaurante., en el Inmueble situado en Plaza del Ingenio Nº 4, de esta localidad, consignando expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística: Ordenanza de aplicación propia de la unidad de ejecución a desarrollar y Suelo Urbano No consolidado UE-5
- b) Objeto de la actuación: Actuaciones en el interior de local comercial sin afectar a fachada ni estructura consistente en la adecuación del mismo para la actividad de bar-restaurante.
- c) Presupuesto de ejecución material, revisado: 7.400,00€
- d) Situación y emplazamiento de las obras: Plaza del Ingenio Nº 4, con referencia catastral 0223234VF2702S0001RL.
- e) Promotor de la actuación: DE LA TORRE, SA.
- f) Técnico autor del Proyecto, y en su caso, Dirección Facultativa de la obra/actuación: José Mesa Delgado. Arquitecto.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 3 años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, así como Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En todo caso, con base al Artículo 22.3 del RDU será factible la concesión de una sola prórroga, y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos fijados en el Artículo 173.2 de la LOUA.

TERCERO. La licencia estará sometida a las siguientes condiciones:

- Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- La transmisión de la licencia exigirá que el adquirente y el transmitente lo comuniquen al Ayuntamiento.
- Si existen modificaciones durante la ejecución de la obra, deberán recabarse los informes técnico y jurídico precisos, que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de ser calificada como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva Licencia por el Ayuntamiento.
- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro producto o servicio energético o servicios de telecomunicaciones, exigirán para la contratación provisional del respectivo servicio la acreditación de la Licencia de obra.
- Para proceder a la apertura de la actividad deberá disponer de la pertinente declaración responsable, así como del informe favorable de Calificación Ambiental.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado indicándose los recursos pertinentes, órgano ante el que interponerlo, y plazo para ello, así como que por la Tesorería Municipal se expida liquidación en concepto de tasas e impuestos municipales, y que se anexe a la notificación del propio acto administrativo de resolución del procedimiento

3º.- SOLICITUD AUTORIZACIÓN CESIONES TEMPORALES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Conocidas las solicitudes formuladas para autorización de una cesión de uso





Ayuntamiento de Frigiliana

temporal de instalaciones municipales, siendo aquellas las siguientes:

1.-Expediente nº 520/2016. Expediente de oficio, tras advertir error en el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2016, que dice "...UNICO. Autorizar a C.C, la cesión temporal y gratuita de uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura...", debiendo decir "...UNICO. Autorizar a C.C., la cesión temporal de uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura... ", dado que la vigente Ordenanza Municipal contempla el sometimiento a tasa por la utilización del mencionado edificio.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

UNICO. Rectificar de oficio el error advertido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada con fecha 23/05/2016, donde dice "...UNICO. Autorizar a C.C., la cesión temporal y gratuita de uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura...", debe decir "...UNICO. Autorizar a C.C., la cesión temporal de uso del bien inmueble municipal denominado Casa de la Cultura... ", dado que la vigente Ordenanza Municipal contempla el sometimiento a tasa por la utilización del mencionado edificio.

2.-Expediente nº 618/2016.- Se da lectura de la instancia formulada por V.G.D. en fecha 30 de mayo de 2016, a las 11:52 horas, nº de registro de entrada 2016-E-RC-2603, por la que se solicita autorización para uso del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos, sito en C/ Real, nº 80, el día 22 de octubre de 2016, a las 17:00 horas, para celebración de matrimonio civil.

Se adviera al expediente emisión de informe jurídico procedimental por el funcionario de carrera Secretario Interventor, de fecha 03/06/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

UNICO.- Autorizar a la solicitante Sra. V.G.D. el uso temporal y gratuito del bien inmueble municipal denominado Salón de Plenos, sito en C/ Real, nº 80, el día 22 de octubre de 2016, a las 17:00 horas, para celebración de matrimonio civil.

3.-Expediente nº 688/2016. Se presenta en fecha 14 de junio de 2016, a las 10:53 horas, con registro de entrada nº 2016-E-RC-2877, por G.P.A., solicitud de Uso de Bien Inmueble Municipal denominado Salón de Plenos, sito en Calle Real, nº 80, para Reunión de la Comunidad de Propietarios La Cañada del Ingenio, el día 20 de junio de 2016, a las 18:00 horas.

Se adviera al expediente emisión de informe jurídico procedimental por el funcionario de carrera Secretario Interventor, de fecha 16/06/2016.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta





Ayuntamiento de Frigiliana

de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

UNICO.- Autorizar al solicitante, Sr.G.P.A., la cesión temporal y gratuita del uso de Bien Inmueble Municipal denominado Salón de Plenos, sito en Calle Real, nº 80, para Reunión de la Comunidad de Propietarios La Cañada del Ingenio, el día 20 de junio de 2016, a las 18:00 horas.

4º.-PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN, CONFORME AL DECRETO 2/2012.

1.-Expediente nº 1363/2014.- Vista la solicitud presentada por M.P.A., por el que solicita el reconocimiento de la situación jurídica urbanística de las edificaciones existentes en POLÍGONO 3 PARCELA 431 PAGO RÍO SECO.

Se constaba la existencia de informe técnico favorable del día 6/06/2016, de los servicios técnicos municipales (Arquitecta Técnica Municipal), así como informe jurídico favorable del día 15/06/2016, emitido por el Sr. Secretario Interventor Municipal

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar con la condición recogida en el Punto 1.2, respeto del expediente número 1363/2014, iniciado a instancia de M.P.A. la situación de asimilación a fuera de Ordenación de las edificaciones sitas en parcela 431 del polígono 3 del pago "Rio Seco" de esta localidad, Finca registral número 9201, con superficie catastral según catastro de 3.715,00m2, y todo ello en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU2, y con referencia catastral 29053A003004310001OU para inmueble de naturaleza urbana y 29053A003004310000IY de naturaleza rústica, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita como fecha de antigüedad es superior a 7 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Vivienda de 45,05 m2.
- Terraza de 37,70 m2.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, debiendo aportarse firmarse por el promotor la página nº9 de la documentación técnica, pues conforme a la documentación técnica aportada no acontece tal requisito, viniendo firmada únicamente por el Arquitecto Técnico.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso





Ayuntamiento de Frigiliana

excepcional).(ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en el número de finca 9201 del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas. (Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DECRETO ALCALDÍA VACACIONES EMPLEADOS MUNICIPALES 2016.(Expte. 14/2016)

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2016, nº 2016-0485.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DECRETO ALCALDÍA LICENCIA USO COMÚN ESPECIAL DE ESPACIOS PÚBLICOS SITUADOS EN AVDA. CARLOS CANO Y PZA. DE LAS TRES CULTURAS PARA INSTALACIÓN PUESTOS, CASETAS Y ATRACCIONES CON MOTIVO DE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2016- (Expte. 476/16).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Decreto de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2016, nº 2016-0515, que dice: **“En Frigiliana, a fecha de firma electrónica, el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio González Conejero, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:**

RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIA Y CONCESIÓN LICENCIA USO COMÚN ESPACIOS DESTINADOS A RECINTO FERIAL, EXPTE. 476/16.

ATENDIDO el expediente tramitado bajo el nº 476/16, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 0476/16, de 26 de mayo de 2.016, para concesión de licencia de uso común especial de los espacios públicos para la instalación de casetas y atracciones con motivo de la Feria de San Antonio de Frigiliana 2016, en la Avenida Carlos Cano y Plaza de las Tres Culturas y, Plaza del Ingenio.





Ayuntamiento de Frigiliana

RESULTANDO que dada la premura que no deja margen para convocar en tiempo y forma sesión de Junta de Gobierno Local, y tratando de evitar un perjuicio innecesario a los interesados, por la dilación en la tramitación administrativa, dado que no existe previsión actual de convocatoria de dicho órgano colegiado con carácter previo a la celebración de la próxima Feria de la localidad, siendo igualmente cierto que en la misma mañana de hoy se ha celebrado una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local, prevista con carácter previo a la celebración de la reunión de la mesa de contratación.

CONSIDERANDO que el art. 14 de la LRJ-PAC permite la avocación por parte de los órganos superiores de asuntos que ordinariamente le competen, tal y como acontece en el supuesto de autorización para la concesión de licencia de uso de viales públicos, la cual según el art. 2.1. q) es competencia del Alcalde-Presidente, justificándose dicha avocación en **la urgencia de la celebración de la próxima Feria de la localidad y** sin que haya prevista, ante de que el evento tenga lugar, la celebración de Junta de Gobierno Local.

VISTA el acta de la mesa de contratación, de fecha del dictado de la presente, las atribuciones que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local confieren a esta Alcaldía Presidencia, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Avocar para esta Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad para conceder licencia de uso común especial de los espacios públicos para la instalación de casetas y atracciones con motivo de la Feria de San Antonio de Frigiliana 2016, en la Avenida Carlos Cano y Plaza de las Tres Culturas y, Plaza del Ingenio, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de 19 de junio de 2015, por estrictas razones de urgencia, con positivos efectos al interés general, y sin que haya prevista, ante de que el evento tenga lugar, la celebración de Junta de Gobierno Local, coincidiendo en que a primera hora de la mañana de hoy se ha celebrado sesión ordinaria de dicho órgano colegiado.

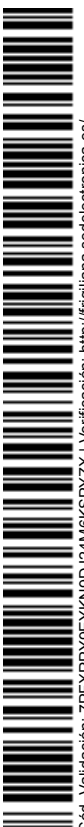
Segundo.- Otorgar a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FERIANTES DE MÁLAGA Y PROVINCIA, UNA LICENCIA** de uso común especial de suelo para la instalación de casetas y atracciones en la Feria del presente ejercicio 2016 prevista para los días **9 a 13 de Junio**, a realizar en el recinto ferial que se ubica en la plaza del Ingenio, en la Avenida de Carlos Cano y en la Plaza de las Tres Culturas del municipio de Frigiliana, con motivo de las actividades propias y tradicionales que se desarrollan en la Feria de San Antonio 2016, **debiendo estar y pasar por las condiciones recogidas en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares aprobado al expediente.**

Tercero.- Que se notifique el presente Decreto al Interesado, así como a la Jefatura de Policía Local de Frigiliana, a los efectos oportunos, así como a la se dé cuenta en próxima sesión de la Junta de Gobierno Local.

Lo que se manda y firma, en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado, de todo lo que yo, como Secretario de la Corporación, doy fe.”

7º.- ASUNTOS URGENTES.

Se hace constar que los asuntos urgentes no han podido ser estudiados por el Secretario Interventor, dado que han sido presentados en el seno de la propia celebración de la sesión, una vez realizado(y en el presente caso notificado a los miembros de la Junta de Gobierno Local) el orden del día de la sesión, salvo aquellos expedientes administrativos en los que se haga constar expresamente la existencia de informe de carácter técnico y/o jurídico, como acontece en la





Ayuntamiento de Frigiliana

declaración de reconocimiento de situación jurídica urbanística de Edificaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cuatro(4) asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir los dos siguientes puntos como asuntos urgentes:

1. Expediente: 1590/2015, Procedimiento de reconocimiento de la situación jurídica urbanística.

2. Expediente: 1538/2016. Puesto de reserva nº13, en el mercadillo semanal de los jueves

-Respecto del expediente 1590/215. Solicitud de MG.G.C. y JA.M.M., mayores de edad, de nacionalidad española y domicilio en c/ Plaza de la Rotura nº7, de Frigiliana, para obtener el reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de Ordenación de las construcciones, instalaciones e edificaciones sitas en Polígono 5, Parcela 190, Pago de Tejar Bajo.

Consta informe emitida por la Sra. Arquitecto Técnico Municipal, en sentido favorable de fecha 09/06/2015, así como informe jurídico, también favorable, emitido por el Funcionario de Carrera, Secretario Interventor, de fecha 20/06/2016, previo a la celebración de la sesión de la Junta de Gobierno local.

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Declarar, respeto del expediente número 1590/2015, iniciado a instancia de MG.G.C. y JA.M.M, la situación de asimilación a fuera de Ordenación de los inmuebles sitos en polígono 5, parcela 190 del término municipal de Frigiliana en la provincia de Málaga, con referencia Catastral 29053A005001900001OE de naturaleza urbana y 29053A005001900000IW de naturaleza rústica, Finca registral 9098, con superficie catastral según catastro de 4141m2, en suelo clasificado en el PGOU como No urbanizable común NU2, todo ello con base en los Artículos 53 del RDU(A(Decreto 60/2010) y 12 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, dado que:

1.1. Se acredita de la documentación técnica aportada como fecha de antigüedad al menos 26 años, siendo que ha transcurrido el plazo de 6 años previsto para la acción de restablecimiento del orden jurídico vulnerado respecto de los inmuebles indicados, con las superficies recogidas en la documentación técnica, esto es:

- Almacén de 26,71 m2
- Porche de 12,36 m2.

1.2. Las edificaciones se encuentran terminadas para el uso al cual se destina, reuniendo las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad, contando con suministro de agua, y eléctrico, así como red de evacuación de aguas residuales, y eliminación de residuos.

SEGUNDO.- Una vez otorgado definitivamente el reconocimiento tan sólo será posible efectuar obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad del inmueble, sin que sea admisible obras de consolidación (ni aún en caso





Ayuntamiento de Frigiliana

excepcional). (Ex Artículo 8.3 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero), indicándose que las obras necesarias para conexión de agua y luz son obras que exceden de las de mera reparación y conservación. Reseñar que aquellas obras que fueren precisas para la conservación v mantenimiento de la misma, deberán previamente a la autorización municipal.

Del mismo modo, reseñar que la declaración no sustituye a las Licencias Municipales de obras/apertura/primera ocupación, y de ninguna manera será factible realizar obras de nuevo planta, o aumento de volumetría, siendo preciso en tal caso tramitación de la pertinente Licencia, con aprobación de Proyecto de Actuación.

TERCERO. Conforme al Artículo 8.6 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, no procederá en las condiciones actuales la concesión de licencias de ocupación y/o utilización, sin perjuicio de las condiciones que pueda establecer el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento.

CUARTO.- Una vez aportada copia simple actualizada del Registro de la Propiedad, expedir certificado de la situación referida en el punto primero del presente Acuerdo, en aras de que el interesado pueda proceder a dejar constancia de la situación urbanística en la finca correspondiente del Registro de la Propiedad de Torrox.

QUINTO.- La concesión del reconocimiento de la situación de asimilación a fuera de ordenación lo será sin perjuicio de aquellas responsabilidades en que pudiera haber incurrido su titular o de la instrucción de aquellos otros procedimientos a que hubiera dado lugar.(Artículo 8.7 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero).

A su vez se reseña que las afecciones que resulten a tales inmuebles no resultan indemnizables, a diferencia de las legalizadas.(Artículo 5.1 del Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre.

SEXTO.- Notificar el acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

-Respecto del expediente **1538/2015**, solicitud efectuada por N.T., para inclusión en la bolsa de reserva del mercadillo semanal a celebrar los jueves en el municipio, respecto de la actividad de comercio al por menor de venta artículos de textil, epígrafe IAE 6639.

Se adviera la existencia de informe jurídico favorable, emitido por el Sr. Secretario Interventor el día 18/06/2016, que concluye:

“**PRIMERO.** Autorizar a la Sra. N.T, la inclusión en la bolsa de reserva del mercadillo semanal a celebrar los jueves en el municipio, para la actividad de comercio al por menor de venta artículos de textil, epígrafe IAE 6639, una vez que se ha dado cumplimiento a la documentación exigible.

SEGUNDO.-Notificar a N.T, presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Seguidamente sin que se registrasen intervenciones, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes, de los Cuatro miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Frigiliana, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Autorizar a la Sra. N.T, la inclusión en la bolsa de reserva del mercadillo semanal a celebrar los jueves en el municipio, para la actividad de comercio al por menor de venta artículos de textil, epígrafe IAE 6639, una vez que se ha dado





Ayuntamiento de Frigiliana

cumplimiento a la documentación exigible.

SEGUNDO.-Notificar a N.T. presente acuerdo al interesado, así como a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos

8.º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-Por el Señor Alcalde se abre un **turno de ruegos y preguntas. No** registrándose intervenciones se da por concluido el punto.

Habiendo concluido el examen de todos los puntos contemplados en el Orden del día de la Sesión y concluido por el Señor Alcalde y Presidente se dio por concluida la reunión a las 11:00 horas, acordándose levantar la presente Acta de todo lo que, como Secretario Interventor actuante Certifico.

V.º.B.º.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Antonio González Conejero

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: José Domingo Gallego Alcalá

